INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y ROBO PARA BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO GUARDIA Y CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS"

CONTRATO N° 132/2015

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

AÑO 2015

CONTRATO Nº 132/2015

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO Y ROBO, PARA BIENES BAJO GUARDIA Y CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. Jorge Magno BRÍTEZ ACOSTA** C.I. N° **429.148** designado Encargado de Despacho, por Resolución C.A. Nº 026-023/15 de fecha 27 de abril de 2015, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA**, con RUC N° 80002091-0 domiciliada en la calle Israel N° 309 y Río de Janeiro (Asunción – Paraguay), representada por el **Abog. Francisco José Ignacio AGUILERA SANTAMANS**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 22, de fecha 19 de junio del año 2003, pasada ante el/la Escribano/a Juan Carlos Mendonca Gaona, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO Y ROBO, PARA BIENES BAJO GUARDIA Y CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SUMINISTROS MEDICOS,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- <u>OBJETO.</u>

Constituye objeto del presente Contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO Y ROBO, PARA BIENES BAJO GUARDIA Y CUSTODIA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SUMINISTROS MEDICOS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Parte 2 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u>

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Abogado - Mat. Nº 19.270
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Director de Gestión de Administración de Bienes y Servicios
Representante M.S.P. y B.S.

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 00325/15 de fecha 13 de febrero del 2015, del Departamento de Presupuesto, por el que informa la disponibilidad presupuestaria de Gs. 532.323.062.-(Guaraníes Quinientos treinta y dos millones trescientos veinte y tres mil sesenta y dos) que afecta al rubro **260 "Servicios Técnicos y Profesionales", el cual afecta al Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad"**, adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **(CDP) Nº** 070/15 de fecha 13 de febrero del 2.015

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** vigente con el Nº ID del PAC: 284.958

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 01/15, convocada por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 003-004/15 de fecha 21 de enero del 2015 dictada por el Consejo de Administración.

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 018-006/15 de fecha 26 de marzo del 2015 dictada por el Consejo de Administración.

5- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta **14 (catorce) meses**, contados desde la fecha de su suscripción.

La Póliza tendrá una VIGENCIA de **12 (Doce) meses**, contados desde la fecha de su suscripción.

Plazo y Lugar de Entrega de la Póliza

El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses.

La póliza será entregada por el Asegurador a los 5 (cinco) días de la firma del Contrato.

En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma del contrato emanado del presente pedido, la cobertura se iniciará una vez vencido dicho contrato.

6- PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El Precio del Contrato es de **Gs. 440.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

SEGURO DE INCENDIO

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien Asegurado	Capital Asegurado Guaraníes	Prima Guaraníes	Impuestos Guaraníes	Premio Anual Guaraníes
1	84131501-002	Edificios de la Dirección de Administración de Suministros Médicos	3.965.500.000	3.000.000	300.000	3.300.000
2	84131501-002	Contenido del Departamento de Administración de Suministros Médicos	185.084.405.173	235.000.000	23.500.000	258.500.000
					G.	**261.800.000**

Monto Total del Seguro de Incendio: Son Guaranies Doscientos sesenta y un millones ochocientos mil, IVA incluido.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Abogado - Mat. Nº 19.379
Dirección Jurídica

SEGURO DE ROBO Y/O ASALTO

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien Asegurado	Capital Asegurado Guaraníes	Prima Guaraníes	Impuestos Guaraníes	Premio Anual Guaraníes
1	84131501-001	Contenido del Departamento de Administración de Suministros Médicos	16.257.155.785	162.000.000	16.200.000	178.200.000
					G.	**178.200.000**

Monto Total del Seguro de Robo y/o Asalto: Son Guaranies Ciento setenta y ocho millones doscientos mil, IVA incluido.

Monto Total Adjudicado: Son Gs. 440.000.000 (Guaranies Cuatrocientos cuarenta millones), IVA incluido.

Los precios facturados por el **ASEGURADOR** por los servicios suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación se realizará, vía acreditación en cuenta bancaria, con fondos propios del Instituto de Previsión.

El pago de la presente contratación se realizará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio fiscal 2015.

El pago se realizará dentro de los (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago.

La factura de pago debe ser presentada por el Asegurador, en la Sección Mesa de Entrada General de la Caja Central del IPS.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de solicitud de pago del Asegurador conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica
   - Número de Contrato vigente
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Factura Crédito.
3. Nota de conformidad de la Dependencia Receptora
2. Acta de Recepción de las pólizas de seguros, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia receptora
3. Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
4. Fotocopia del Contrato.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Mat. Nº 19.379
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
JORGE BRITEZ
Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

- El Banco y Número de cuenta, del Asegurador /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar Nº 0-1016073 .Tipo de Cuenta Bancaria corriente .
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

8- SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma.

9- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

10- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por el **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros distinta a la oferente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte I Sección IV de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Asegurador, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta al Asegurador a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del Asegurador. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses contados desde la fecha de la firma del contrato.

11- INTERESES A PAGAR AL ASEGURADOR [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Asegurador es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Contratación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Abogado - Mat. Nº 19.379
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Presidente Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

12- MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

13- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

14- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

15- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

16- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación a la Dirección de Tesorería.

17- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

18- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Convocante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación de Bienes y Servicios
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Abogado - Mat. Nº 19.379
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

19- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la U.C.N.T., sin responsabilidad alguna para los contratantes.

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios a través del Departamento de Administración de Suministros Médicos

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de ..Mayo...del año 2015.

Firmado por _____ (en nombre del **CONTRATANTE**)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE RUIZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

Firmado por _____ (en nombre del **ASEGURADO**

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Susana Ríos
Coordinación
Dirección de Gestión de Bienes y Servicio

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Federico Javier Arce Sitjar
Abogado - Mat. Nº 19.379
Dirección Jurídica